

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el diputado que suscribe formula la siguiente pregunta dirigida al Gobierno para su respuesta escrita.

Entre los supuestos para la obtención de la nacionalidad española se encuentra la situación de la persona que haya estado sujeta legalmente a la tutela, guarda o acogimiento de un ciudadano o institución españoles durante dos años consecutivos.

Sin embargo, existen familias que tienen en situación de acogida desde hace más de dos años a menores nacidos en España, aunque sus padres biológicos no sean españoles, que se encuentran sin nacionalidad conocida. Los países de origen de los padres biológicos no quieren reconocerlos y por lo tanto los menores no tienen la nacionalidad de esos países. Pero tampoco son españoles aun habiendo nacido en España, residir aquí y estar tutelados por la administración. En este caso, por la Comunidad de Madrid.

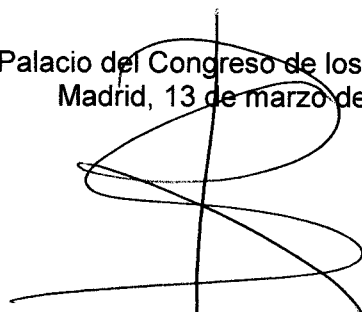
Esto provoca que las familias de acogida tengan que demostrar constantemente que esos menores han nacido y residen en España, ante multitud de gestiones cotidianas como entregar un impreso para una guardería o un colegio, solicitar la cartilla sanitaria o viajar al extranjero.

Al parecer, la Comunidad de Madrid ha presentado ya los expedientes para solicitar la nacionalidad en el Registro Civil correspondiente.

¿En qué situación se encuentran los expedientes presentados por la Comunidad de Madrid para solicitar la nacionalidad de esos menores tutelados?

¿Cuándo se va a conceder la nacionalidad española a esos menores?

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 13 de marzo de 2017



Fdo.: Ricardo Sixto Iglesias
Diputado de EUPV-A la Valenciana-UNIDOS PODEMOS